

TITULO: **Campaña Autonómica de control para la supervisión en el mercado del uso de los nombres protegidos como DOP/IGP y ETG. 2017.**

AÑO DE REALIZACIÓN: **2017**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: **CASTILLA Y LEÓN**

OBJETIVO:

El objeto de la campaña es supervisar en el mercado el uso de los nombres protegidos por DOP/IGP y ETG incluidas en los Registros Comunitarios creados al amparo del Reglamento (UE) nº 1151/2012.

- **JAMONES:** DOP Guijuelo, DOP Dehesa de Extremadura, DOP Los Pedroches, DOP Jamón de Huelva, ETG Jamón Serrano, DOP Jamón de Teruel...
- **QUESO:** DOP Queso Zamorano, IGP Queso Valdeón, IGP Queso los Beyos, DOP Queso Manchego, DOP Comté, DOP Feta...
- **LEGUMBRES:** IGP Garbanzo de Fuentesauco, IGP Lenteja Tierra de Campos, IGP Lenteja de la Armuña, IGP Judías del Barco de Ávila, IGP Alubia de la Bañeza, IGP Fabas de Asturias....

El uso indebido de los nombres protegidos en productos comparables no amparados por las figuras de calidad, tanto por parte de las empresas responsables de los productos, como por parte de la empresa vendedora, con la obligación de no llevar a engaño a los consumidores de Castilla y León, con especial atención a:

- Que no se usen denominaciones amparadas por DOP, IGP, ETG, que están protegidos, en ninguna parte del etiquetado (marcas del fabricante.....) en productos comparables (no acogidos a ninguna DOP, IGP, ETG) y que no estén amparados por la correspondiente figura de calidad. (Ejemplo: jamones que utilicen el termino Guijuelo de forma destacada en el etiquetado sin los distintivos que demuestren que el producto está amparado por la DOP)
- Que en el caso de productos que se venden al corte en charcuterías, carnicerías, en los pinchos de información, esta, se corresponda con la realidad y no se utilice en productos no acogidos a ninguna DOP, IGP, ETG.
- Que en cartelería, cabeceras, etc., empleados en los puntos de venta, si se utiliza el nombre de la DOP/IGP/ETG controlada, se corresponde con productos amparados por la correspondiente figura de calidad.
- Cualquier otra circunstancia que cercene los intereses de los consumidores de Castilla y León y que esté en concordancia con el objeto de esta Campaña.

Realizada la fase de inspección y evaluados los cumplimientos e incumplimientos de los productos y de los establecimientos inspeccionados, cada Sección de Consumo debería adoptar las medidas correctoras y/o sancionadoras que correspondan o, cuando sea otra Administración la competente, las inhibiciones y comunicaciones debidas.

Así se inspeccionó:

	CASTILLA Y LEÓN
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	23

Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS:

Se han inspeccionado 23 establecimientos con una actividad a nivel minorista, en los tres áreas, alimenticios, industriales y servicios.

MINORISTA SUPERMERCADO

MINORISTA TIENDA ESPECIALIZADA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CORRECTOS Y %:

Establecimientos correctos
8
%
65'22

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %

Establecimientos con irregularidades
15
%
37'84

RESULTADOS MAS SIGNIFICATIVOS:

En la Campaña se ha controlado un total de 23 establecimientos y se han realizado 126 actuaciones de inspección de los diversos artículos objeto de esta campaña.

PRODUCTOS LACTEOS
QUESOS
JAMON
CONSERVAS
LEGUMINOSAS

Las principales infracciones detectadas en la Campaña, han sido las siguientes:

- **FRAUDE INFORMACION/PUBLICIDAD FALSA**
- **INCUMPLIR DISPOSICIONES ETIQUETADO**
- **IRREGULARIDADES AJENAS A CONSUMO**

Respecto a las decisiones adoptadas en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las **126** actuaciones realizadas, en **113** se ha tomado la decisión de archivo, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en **9** ocasiones, la decisión ha sido de apercibimiento, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; en **4** se ha propuesto la apertura de expedientes sancionadores.

Nota: Esta información reproduce exactamente la facilitada por las Comunidades Autónomas